



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0012795-MB-2020//**5303-HCD-2020** – DESPACHO N° 26 - COMISION DE:  
**PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-**

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0012795-MB-2020//**5303-HCD-2020**; Ref. a: Convenio Acuerdo Social de Abastecimiento – Decreto; y

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que ordena la ampliación de la Emergencia Pública Sanitaria en el marco de la Ley N° 27.514, el Decreto Provincial N° 132/2020 que declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto Municipal N° 393/2020 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito del Partido de Berazategui;

Que en el marco del COVID-19 el Estado Nacional y Provincial adoptaron medidas tendientes a proteger los intereses de los consumidores, estableciendo precios máximos de referencia en diversos rubros;

Que dichas medidas tienen como objetivo transparentar la cadena de comercialización, evitar distorsión de precios al consumidor final y la falta de alimentos esenciales;

Que en tal sentido, en el marco del “Compromiso Social de Abastecimiento Nacional” se acordó con el Mercado Central precios sugeridos para los operadores con el objetivo de mantener precios fijos semanales en frutas y verduras para asegurar el abastecimiento de alimentos a valores justos para la población;

Que siguiendo ese orden de ideas el Municipio y Productores del Sud S.A. suscribieron un Acuerdo de Colaboración por el término que dure la declaración de emergencia por COVID-19, en el cual el Mercado se compromete a comercializar los productos tomando como valores de referencia los precios acordados;

Qué asimismo, en este marco de colaboración se suscribirán cartas de adhesión con verdulerías del Partido que estén interesadas en participar del Compromiso Social de Abastecimiento con el objetivo de que se comprometen a respetar los precios máximos sugeridos al consumidor final;

Que la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e industriales y Bromatología será la autoridad de aplicación de dicho acuerdo;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA N° 5851**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Decreto N° 0645/2020 del Departamento ..... Ejecutivo en todos sus considerandos y artículos.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Junio de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
18/06/2020